

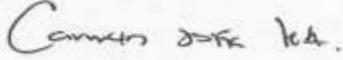
Exp.- 2013-411-02

Proceso ejecutivo seguido de ordinario

AL DESPACHO: Memorial obrante en archivo N° 11 del expediente digital, por medio del cual el apoderado del ejecutante petitiona medida cautelar.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que estime proveer.

Bucaramanga, dos de marzo de dos mil veintiuno



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos de marzo de dos mil veintiuno

AUTO: (1)

El apoderado de la parte ejecutante, mediante escrito visible en archivo N° 11 del expediente digital, solicita bajo juramento, se ordene la medida de embargo, pedida de conformidad a las previsiones del art. 101 del CPTSS.

Atendiendo a que la cautela fue petitionada, en los términos del art. 101 del CPTSS, se procede a su decreto.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

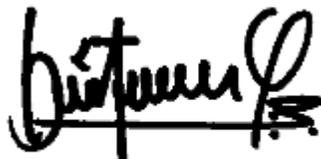
RESUELVE

DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria **303-4409**, ubicado en CALLE 56 # 22-04 DEL BARRIO GALÁN DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Barrancabermeja, que declara bajo juramento el apoderado de la parte ejecutante como de propiedad del demandado RODOLFO VALENTIN RINCÓN VILLAMIL.

LÍMITESE la medida de embargo, en la suma de \$7.000.000,00.

Líbrese el oficio a la oficina de **REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANCABERMEJA.**

NOTIFIQUESE, NOTIFIQUESE,



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

Exp.- 2013-411-02

Proceso ejecutivo seguido de ordinario

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.032 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **03 de marzo de 2021**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria